



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, N.º 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 2407/2020 Actuación de oficio

Asunto: Libre acceso a la muralla romana de Astorga / Resolución

Centro directivo: Consejería de Cultura y Turismo

Ilmo. Sr.:

Esta Procuraduría del Común tramitó en su momento el expediente de queja 3360/2019, relacionado con el acceso a la muralla romana de Astorga (León), declarada Bien de Interés Cultural en virtud del Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles (BOE, de 5 de mayo de 1949).

Con motivo de dicho expediente, y en consideración al motivo de la queja, fue dirigida a la Consejería de Cultura y Turismo una Resolución de fecha 8 de noviembre de 2019, con el siguiente contenido:

“- Que, en tanto que no existe dispensa acordada al efecto, se ha de exigir el puntual cumplimiento y anuncio del calendario de visitas públicas gratuitas del Palacio Episcopal de Astorga, aprobado por Resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, de 17 de mayo de 2018, de tal modo que se permita tanto la visita del museo del inmueble, como el acceso a la parte superior de la muralla que delimita el entorno de protección del monumento.

- Que, a tal efecto, el Servicio Territorial de Cultura de León ha de llevar a cabo las pertinentes actuaciones de supervisión, hasta que esté restablecido el cumplimiento del calendario de visitas y su anuncio en debida forma”.

Con relación a esta Resolución, el 27 de diciembre de 2019, registramos una comunicación de la Consejería de Cultura y Turismo, en las que se nos ponía de manifiesto que *“Tras el requerimiento efectuado por parte del Servicio Territorial de Cultura de León al titular del bien para que se publicitaran adecuadamente los días de visita gratuita, el Obispado de Astorga ha procedido a instalar dos carteles informativos en la valla exterior, en uno de los cuales se especifican las condiciones de la entrada gratuita de visita individual”.*



Considerando lo expuesto, se dio por finalizada la intervención de esta Institución y procedimos, en consecuencia, al archivo del expediente.

No obstante lo anterior, se inició esta actuación de oficio ante la posible inexistencia de los carteles que deberían informar sobre el régimen de visitas gratuitas en el Palacio Episcopal, y habiéndose advertido que, en la información ofrecida a través de la página Web oficial del monumento¹, se omite dicha información en los apartados de “horarios” y “entradas”, aunque sí se dispone sobre el acceso gratuito de grupos de escolares con sus profesores en determinadas condiciones.

Con fecha 9 de julio de 2020, se ha registrado en esta Procuraduría el informe remitido por la Consejería de Cultura y Turismo, según el cual:

“Una vez recibida la solicitud de información de esa Procuraduría, desde el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de León se ha tramitado la correspondiente consulta a la Diócesis de Astorga, que ha remitido la contestación dada por el Director del Palacio Episcopal según la cual a día de hoy continúa expuesto el panel informativo que se instaló el pasado mes de octubre en los accesos al Palacio donde se indican los horarios de visitas y que incluye los días en que ésta es gratuita. Se adjunta fotografía de dicho panel informativo”.

Junto con el informe se acompaña una fotografía en la que, en efecto, se puede observar un cartel sobre los horarios de apertura que incluye información sobre “*entrada gratuita visita individual*”.

No obstante, la información ofrecida a través de la página Web oficial del monumento carece de referencia alguna sobre la posibilidad de visitar el monumento de forma gratuita, al margen de las excepciones ya indicadas.

El artículo 25 de la Ley 12/2012, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con relación a los bienes declarados de interés cultural e inventariados, señala que los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos: “2. (...) *deberán facilitar la visita pública en las condiciones que se determinen, que en todo caso será gratuita durante cuatro días al mes, en días y horario prefijado, lo cual se anunciará. La Administración competente en la materia podrá dispensar del cumplimiento de estas obligaciones cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, entienda que existe causa suficientemente justificada para ello*”.

Teniendo en cuenta que, en el momento actual, la información facilitada a través de Internet tiene un acceso masivo, mayor incluso que la que se puede buscar a la entrada de cualquier monumento, la información sobre el acceso gratuito al Palacio

¹<https://www.palaciodegaudi.es/palacio-de-gaudi/el-edificio/>



Episcopal de Astorga también debería contenerse, al menos, en la página Web oficial del monumento.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que el anuncio del calendario de visitas públicas gratuitas del Palacio Episcopal de Astorga, aprobado por Resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, de 17 de mayo de 2018, en virtud del cual se ha de permitir tanto la visita del museo del inmueble, como el acceso a la parte superior de la muralla que delimita el entorno de protección del monumento, habría de incluirse en la información facilitada a través de la página Web oficial del monumento.

En consideración a lo expuesto, el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de León habría de dirigirse a la Diócesis de Astorga, con el fin de que se adoptara la anterior medida, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre el debido anuncio de las condiciones de acceso gratuito al Palacio Episcopal de Astorga.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López